



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 341

“Por la cual se traslada a la educadora SOFIA DEL CARMEN VERGARA MAGDANIEL, por razones de salud y necesidad del servicio”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

Que la docente, **VERGARA MAGDANIEL SOFIA DEL CARMEN** identificada con cédula de ciudadanía N° **45.432.169** del **NIVEL PRIMARIA**, quien se encuentra nombrada como **DOCENTE DE AULA** vinculada a esta Secretaría en **PROPIEDAD**, y ejercía sus funciones en la **I.E.T.A. Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL**, del Municipio de **ARJONA – BOLÍVAR**, solicitó traslado por motivos de salud y aportó Concepto de Comité Medico Laboral mediante código para consulta vía web: **EXT-BOL-19-036180** de julio 30 de 2019.

Que en virtud del Proceso Ordinario de Traslado la docente **VERGARA MAGDANIEL SOFIA DEL CARMEN**, fue trasladada por razones salud para prestar sus servicios en la **I.E.T.A.I. REPÚBLICA DE COLOMBIA** del municipio de **ARJONA –BOLÍVAR**, mediante la Resolución N° 1366 de diciembre 26 de 2019, Titulo II, Artículo Decimo Primero.

Que la educadora **VERGARA MAGDANIEL SOFIA DEL CARMEN**, presentó nueva solicitud de traslado por razones de salud, mediante código para consulta vía web: **EXT-BOL-20-010153** de febrero 20 de 2020, por considerar que el lugar donde fue reubicada no cumple con las recomendaciones emitidas por Salud Ocupacional que diagnostica Discopatía Degenerativa Múltiple con antecedente de dos cirugías previas de hernia discal lumbar; por lo tanto su salud está siendo afectada; y como soporte anexa Concepto Médico Laboral de la Clínica General del Norte.

Que, por otra parte, el Rector de la **I.E.T.A.I REPUBLICA DE COLOMBIA** del municipio de **ARJONA-BOLIVAR** mediante oficio de fecha 25 de junio del 2020 pone a disposición de esta Secretaria a la docente **VERGARA MAGDANIEL SOFIA DEL CARMEN** por no tener asignación académica

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)

Que de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (...)"

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y tomará en cuenta el Concepto Medico Laboral expedido por la Clínica General del Norte de fecha 12 de junio de 2019, requerido por la norma ibídem. Esta entidad territorial actuara conforme a lo establecido trasladando a la docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 341

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a la educadora SOFIA DEL CARMEN VERGARA MAGDANIEL, por razones de salud y necesidad del servicio"

De igual manera, considerando que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR** del municipio de **TURBACO – BOLÍVAR** es procedente realizar el traslado de la docente **VERGARA MAGDANIEL SOFIA DEL CARMEN**.

En suma y conforme a la nueva solicitud presentada por la docente **VERGARA MAGDANIEL SOFIA DEL CARMEN**, en la cual manifiesta que el establecimiento educativo no cuenta con las condiciones para garantizar su salud, el Concepto Medico Laboral emitido por la Clínica General del Norte, la falta de asignación académica en esta institución; y de conformidad con lo que establece el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 arriba mencionado, esta entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR a la educadora **VERGARA MAGDANIEL SOFIA DEL CARMEN** identificada con cédula de ciudadanía N°. **45.432.169**, del **NIVEL PRIMARIA**, quien se encuentra nombrada como **DOCENTE DE AULA** vinculada a esta Secretaría en **PROPIEDAD** desde la **I.E.T.A.I. REPÚBLICA DE COLOMBIA** del municipio de **ARJONA –BOLÍVAR** hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR** del municipio de **TURBACO – BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

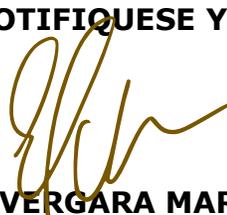
ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

07 de Julio de 2020


EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 
VºBº.: Rafael Montes González – Dirección Admtva de Planta E.E. 
VºBº. Didier Flórez Martínez – P.U Grupo Planta y Personal (E) 
Proyectó y elaboró: José Gregorio Hoyos V. – P.U Despacho 

Carlagua Bol 20 feb 2020

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR PRIMERO
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
Correspondencia recibida el: 20-feb-2020 10:11:09
Registrada por: MONTES CASTRO, SIXTO
Responsable de atención: PRIETO NARANJO, CLEMENCIA INES
Area: Secretaria de Educación
Código para consulta via web: EXT-BOL-20-010153
Contraseña: 9ECES01A
Cantidad de anexos de la correspondencia: 2
www.bolivar.gov.co

As:

Secretaria de Educacion

Secretario de Educacion Dptal
Rafael Montes Bata.

Bondial Saludo:

Por medio de la presente yo Soja del Corron Lengam
Unedamiel identificada con ce # 45432169 peticio fue-
Vamute un traslado ya que donde fui publicada
10 En la institución Educativa Republica de Colombia en Arjona
no tiene los requisitos y circunstancias dadas por el
Comite Laboral y mi salud sigue en peores condi-
ciones por lo que tengo que caminar más de 300
metros en donde la calle es irregular y cada día
por dolores de la columna y los piernas sigue manifestan-
dose con mas regularidad y Tampoco tengo carga
Academica y he estado publicado en los salones de
clases en donde hay docente incapacitados. por todos
los detalles necesito una peticion este problema
agradezco su más pronta colaboración

Atte. Soja del e. Lengam M



Tel. 800 162.748-5



Cartagena, Tel. 432 163

CONCEPTO MEDICO LABORAL

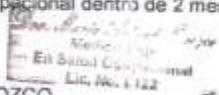
Nombre: SOFIA DEL CARMEN VERGAFA MAGDANIEL
 CC: 45432169
 Edad: 58 Años
 Sexo: femenino
 Ocupación: DOCENTE IE PUERTO BADEL-CORREGIMIENTO PUERTO BADEL-ARJONA-BOLIVAR
 Fecha: 12 DE JUNIO DE 2019

RESUMEN CLÍNICO DE ESPECIALISTA

Paciente con Diagnóstico de Hernia Discal, en control médico actual por ortopedia y neurocirugía. Con antecedente de dos cirugías de hernia discal en columna vertebral lumbar. Presenta sintomatología dolorosa actual que puede empeorar al realizar esfuerzos físicos y posturales. Por lo anterior salud ocupacional emite las siguientes recomendaciones:

1. Se sugiere que labore en área con fácil acceso a servicios de atención en salud de segundo nivel de complejidad.
2. Tener en cuenta las recomendaciones de higiene postural y adecuada manipulación de cargas, de acuerdo a lo descrito en las gatiso para dolor lumbar
3. No uso de medios de transporte que generan vibración de cuerpo entero, como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc. ya que pueden empeorar su condición de salud.
4. Evitar largas caminatas (más de 1/2 hora continua), ya que por su condición de salud pueden verse empeorados los síntomas.
5. No debe saltar, correr ni realizar actividades similares.
6. Evitar transitar por terrenos inestables: pedregosos, pantanosos, en forma de pendientes (lomas) o similares por riesgo de caídas contraproducentes a su patología actual.
7. Realizar pausas activas con cambios posturales de pie ha sentado cada media hora por diez minutos o viceversa, para controlar posturas prolongadas o posturas inadecuadas.
8. Evitar levantamiento de cargas mayores de 2 kg, ya que pueden exacerbar síntomas dolorosos o lesionar la región lumbar por antecedentes de cirugía en la espalda.
9. Disminuir sobreesfuerzos vocales, por ejemplo evitar alzar la voz, gritar, cantar o realizar actividades similares donde se tenga que esforzar el aparato fonador.
10. Acudir a controles Médicos Especialistas periódicos para evaluación de su cuadro Clínico
11. Continuar tratamiento ordenado
12. Cita en Salud Ocupacional dentro de 2 meses

Maria A. Arévalo Orozco



MARIA A. ARÉVALO OROZCO
 Coord. Salud Ocupacional
 OCGN Bolívar

*Sofia del Carmen Vergafa M.
 45-432169*

GUBERNALJUN DE BULIVAR - BULIVAR SI AVANZA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
Correspondencia recibida el : 30-jul-2019 10:05:08
Registrada por: SANCHEZ STAVE, ESTER MARIA
Responsable de atención: MARTINEZ CABALLERO, RUBEN DARIO
Área: Bienestar Desarrollo Social SED
Código para consulta vía web: EXT-BOL-19-036180
Contraseña: F40D6E33



Una Compromiso con la Salud
www.bolivar.gov.co
Nº. 890.102.769-5



Certificado SIC No. 2545-1

COMITÉ DE MEDICINA LABORAL

Nombre: SOFIA DEL CARMEN VERGARA MAGDANIEL
CC: 45432169
Edad: 58 Años
Sexo: femenino
Ocupación: DOCENTE IE PUERTO BADEL-CORREGIMIENTO PUERTO
BADEL-ARJONA- BOLIVAR
Fecha: 12 DE JULIO DE 2019

RESUMEN CLÍNICO DE ESPECIALISTA

Paciente con diagnóstico de DOLOR LUMBAR DISCOPATIA DEGENERATIVA MULTIPLE, con antecedente de dos cirugías previas de hernia discal lumbar. Esta en control médico actual por ortopedia y neurocirugía por presentar sintomatología dolorosa que en agudizaciones ha limitado la marcha y que puede empeorar al realizar esfuerzos físicos y posturales inadecuados. Por lo anterior salud ocupacional emite las siguientes recomendaciones:

1. Se sugiere que labore en área con fácil acceso a servicios de atención en salud de segundo nivel de complejidad.
2. Tener en cuenta las recomendaciones de higiene postural y adecuada manipulación de cargas, de acuerdo a lo descrito en las **gatiso** para dolor lumbar
3. Disminuir al máximo uso de medios de transporte que generan vibración de cuerpo entero, como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc. ya que pueden empeorar su condición de salud.
4. Evitar largas caminatas (más de 1/2 hora continua), ya que por su condición de salud pueden verse empeorados los síntomas.
5. No debe saltar, correr ni realizar actividades similares.
6. Evitar transitar por terrenos inestables: pedregosos, pantanosos, en forma de pendientes (lomas) o similares por riesgo de caídas contraproducentes a su patología actual.
7. Realizar pausas activas con cambios posturales de pie ha sentado cada media hora por diez minutos o viceversa, para controlar posturas prolongadas o posturas inadecuadas.
8. Puede manipular cargas hasta 2 kg, ya que pueden exacerbar síntomas dolorosos o lesionar la región lumbar por antecedentes de cirugía en la espalda.
9. Puede realizar movimientos que no impliquen movimientos repetitivos de flexo extensión de tronco.
10. Disminuir sobreesfuerzos vocales, por ejemplo evitar alzar la voz, gritar, cantar o realizar actividades similares donde se tenga que esforzar el aparato fonador.

Barrio: Chipre Vlz C L4 26 PBN: 6535100- 6535120 Ext. 211
egeneral@clinicageneraldelnorte.com
Cartagena - Colombia



Una Compromiso con la Vida
NR. 890.102.768-5



Cartagena SC No 2016-1

- 11. Acudir a controles Médicos Especialistas periódicos de su patología.
- 12. Continuar tratamiento ordenado
- 13. Continuar Cita en Salud Ocupacional

Dr. María Arevalo Orozco
Médico Esp.
En Salud Ocupacional
L.C. No. 0122

A. Ma. Baena
AURA MA. BAENA DOMÍNGUEZ
Médica Salud Ocupacional
Programa Magisterio Bolívar
OCGN

M. A. Arevalo
MARIA A. AREVALO OROZCO
Coord. Salud Ocupacional
Programa Magisterio Bolívar
OCGN

Sandra Ortiz
SANDRA ORTIZ
Gestora Ambulatoria
Programa Magisterio Bolívar
OCGN

Cc historia Clínica
Cc Secretaria Educación



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA
Preescolar, Primaria, Secundaria, Media y Educación Jóvenes y Adultos
Resolución No. 0117 de 06 de mayo del 2005
DANE: 113052000211 R.U.T. 806003761-4 TEL: 6284324
Arjona—Bolívar



**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
TECNICAGROINDUSTRIAL REPUBLICA DE
COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que el (la) docente **VERGARA MAGDANIEL SOFIA DEL CARMEN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45432169, no tiene asignación académica en el nivel de básica primaria para el año lectivo 2020, por lo cual se pone a disposición de la Secretaria de Educación Departamental para que defina su situación laboral.

Dado en Arjona Bolívar a los 25 días del mes de junio de 2020

**HEBERT ESCOBAR HERNANDEZ
RECTOR**



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PLANTA EE

CERTIFICA

Que revisadas las asignaciones académicas de algunas de las Instituciones Educativas que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar y de acuerdo al estudio técnico de Planta Docente, se certifica que existe la necesidad del servicio en el siguiente establecimiento educativo:

I.E. CON NECESIDAD DEL SERVICIO	NIVEL Y/O ÁREA
I.E. FELIPE SANTIAGO ESCOBAR - municipio de <i>Turbaco</i> – <i>Bolívar</i> .	BÁSICA PRIMARIA

Para constancia se firma la presente al primer (01) día del mes de julio de 2020.

Atentamente,

RAFAEL MONTES GONZALEZ

Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos

Proyectó: José Gregorio Hoyos V. – P.U. Dirección Administrativa de Planta



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co